



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	06/11/12
Nº de documento:	439744
Nº de orden:	19
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DEL LOCAL COMERCIAL Nº 1, SITO EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL R-5 "SOLIVA ESTE" SUP T.12, A LA REAL HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MALAGA.

En Málaga, a 17 de Octubre de 2012

REUNIDOS

De una parte: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

De otra: D. Ricardo Gómez Ravassa, con DNI nº 24702158C, actuando como Presidente de la Real Hermandad de Ntra. Sra. Del Rocío de Málaga, estando facultado para la firma de cuantos documentos se precisen, según certificado de fecha 4 de diciembre de 2008 del Vicario General D. Alfonso Fernández-Casamayor Palacio.

Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Vivienda es titular fiduciario del local nº 1, finca 141, sito en la promoción de protección oficial R5 Sector SUP.T.12 SOLIVA ESTE, procedente de la Hacienda de Campo llamada hoy de Soliva, nombrada de San Antonio, antes Cortijo Nuevo de Blanco, en el Partido Segundo de la Vega, de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado obra nueva en construcción y división horizontal el 3 de agosto del 2007, ante el notario de esta capital D. José Joaquín Jofre



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable de Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

Loraque, con número de protocolo 2.941, subsanada por otra posterior formalizada ante el mismo notario de fecha 23 de febrero de 2011, con número de protocolo 690.

OBJETO DE CESION:

FINCA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNA.- LOCAL COMERCIAL NÚMERO UNO. Situación.- Está ubicado en la planta baja del conjunto de la edificación. Comprende una extensión superficial útil de ciento tres metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (103,87 m2).

Linderos.-Linda: al frente de su entrada, vial de acceso; derecha, entrando, vivienda 1-10 de su misma planta y bloque 1; izquierda, entrando, local comercial número 2; y fondo con zona común del conjunto.

Cuota: 0,640%

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 8, al tomo 3.186, libro 1.065, folio 187, finca registral 56.744, inscripción 1ª.

SEGUNDO.- La Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Málaga ha presentado en el Instituto Municipal de la Vivienda escrito de fecha 1 de junio de 2012 solicitando la cesión de un local ubicado en la barriada Finca Soliva de unos 100 m2 aproximadamente de forma transitoria para poder ubicar en el mismo la aportaciones de muebles, libros, material informático etc..., que los hermanos donan para la celebración del tradicional Rastro Benéfico que cada año instalan durante un mes en Torremolinos, y del que se nutre la mayor parte del presupuesto de la Delegación Caridad de la Hermandad del Rocío.

La necesidad de dicho local surge porque el local en el que actualmente se ubican dichos enseres, es necesario para Cáritas Parroquial para el reparto de alimentos por lo que han de trasladar los enseres a un lugar transitorio hasta que se construya un edificio en el que poder almacenarlos, que se estima que puede estar terminado en un plazo de dos años.

El destino del local es para posibilitar la recaudación de fondos destinados a la Delegación de Caridad de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Málaga, por lo que redundará en un fin social, sobre todo en el actual momento en el que hay una gran demanda de estas prestaciones.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 3 de julio de 2012, al tratar el punto 18 del orden del día la " Cesión de uso del local comercial nº 1, sito en la Promoción de protección oficial R-5, finca Soliva, a la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Málaga".





DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Mardavid Vera

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Cofradía, ha mostrado su conformidad y se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

Primero.- Ceder el uso del local nº 1 sito en la promoción de protección oficial R5 Sector SUP-T.12 SOLIVA ESTE, de forma gratuita a la Real Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Málaga, por un periodo de 2 años computados desde la firma del convenio de cesión.

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- La Real Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Málaga va utilizar el citado local para almacenamiento de aportaciones (muebles, libros, material informático etc.) de los hermanos para el tradicional Rastro Benéfico con la finalidad de obtener recursos para la Delegación de Caridad.
- El cesionario no podrá, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.
- Las obras que el cesionario realice en el local objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc.) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío de Málaga. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción del local, debiendo, además, presentar periódicamente los

Servicio de Gestión
Proporcional
del IMV



ISO 9001 - 2008
Nº FS 554652



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 3 de julio de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

- f) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Real Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Málaga podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.
- g) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local, así como su estado de conservación.
- h) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.



PARTE CESIONARIA

Real Hermandad de Nuestra Señora del Rocío
de Málaga

Fdo. Ricardo Gómez Ravassa



INSTITUTO
MUNICIPAL
DE LA VIVIENDA

PARTE CEDENTE

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo. José María López Cerezo

Diligencia: Para hacer constar la formalización del anterior convenio, con efectos desde la fecha de suscripción. En Málaga a 17 de Octubre de 2012.
El Oficial Mayor, Secretario Delegado del IMV

Juan Ramón Orense Tejada